

DECRETO N° \_\_\_\_\_

347



TEMUCO, 04 FEB 2022

**VISTOS**

1.- Carta de apelación de contratista ROLANDO ITURRA FERNANDEZ, de fecha 07 de diciembre de 2021, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 2.919 de fecha 08 de noviembre de 2021.

2.- Los antecedentes de propuesta pública ID: 1658-421-LP20, "*Soluciones Constructivas Habitabilidad 2019/2020*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.919 de fecha 08 de noviembre de 2021, que aplica multa.

4.- El oficio ORD. N° 223 de fecha 03 de enero de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene informe de la Unidad Técnica del Contrato.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.919 de fecha 08 de noviembre de 2021, se cursó multa de \$13.156.227.- a contratista ROLANDO ITURRA FERNANDEZ, por concepto de atraso en la entrega de los productos adquiridos, de 171 días corridos.

2.- Que, mediante carta de fecha 07 de diciembre de 2021, la contratista hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decreto Alcaldicio citado en el considerando precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, resulta un hecho público y notorio que la pandemia COVID-19, ha provocado una serie de retrasos y alteraciones en el normal funcionamiento de la sociedad, y más aún de la ejecución de una obra específica, como es el caso.

4.- Que, en el informe de la Unidad Técnica del Contrato, citado en vistos N° 4, se acogen los argumentos entregados por el contratista, señalando que, durante la época de ejecución del contrato se vivieron cuarentenas tanto generales en la zona como particulares de las familias beneficiarias; además de Escasez de materiales de construcción y aumento considerable del valor de los mismos; baja producción de fábricas; y aumento en los costos de mano de obra y escasez de trabajadores, tanto calificados como no calificados.

5.- Que, las circunstancias anteriormente descritas, y certificadas por la unidad técnica del contrato, llevan a concluir que los atrasos producidos se produjeron por razones de fuerza mayor no imputables al contratista, por lo que se acogerá el presente recurso.

6.- Que, a mayor abundamiento, se señala que las obras fueron concluidas a plena conformidad y sin observaciones, por parte del Municipio y de FOSIS.

**DECRETO**

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante ROLANDO ITURRA FERNANDEZ, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.919 de fecha 08 de noviembre de 2021; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**SANTIAGO MEJÍAS CHANDÍA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



MMA/jzm  
Distribución:

Administración Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Secretaría Municipal  
Contratista  
Of. Partes